

38
42

**ACTA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Acta No. 2396

Proceso de infracción de derechos de propiedad industrial

Radicación: 18-146440

Accionante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A.

Accionado: AVANTEL S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C., veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Inicio: 11:00am

Intervinientes:

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – HUGO ALBERTO MARTINEZ LUNA - ABOGADO DEL GRUPO DE COMPETENCIA DESLEAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Por la demandante: ERNESTO RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14232210 y T.P. No. 49.467 del C. S. de la J como apoderado de la parte demandante.

Por la demandada: GLORIA EUGENIA MEJIA VALLEJO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.344.530 y T.P. No. 115.957 del C. S. de la J en calidad de apoderada general de la demandada.

Se emitió la sentencia de primera instancia, cuya parte resolutive se expone a continuación:

“En mérito de lo expuesto, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, el abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley”,


RESUELVE

PRIMERO: Declarar que **AVANTEL S.A.S** incurrió en las conductas desleales de **DESCREDITO, COMPARACIÓN, ENGAÑO** y desviación de clientela.

SEGUNDO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

TERCERO: Declarar probadas las excepciones de **“INEXISTENCIA DE ACTOS DE EXPLOTACIÓN DE LA REPUTACIÓN AJENA”** e **“INEXISTENCIA DE DESCONOCIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN GENERAL”** propuestas por la accionada, conforme a la parte considerativa de este fallo.

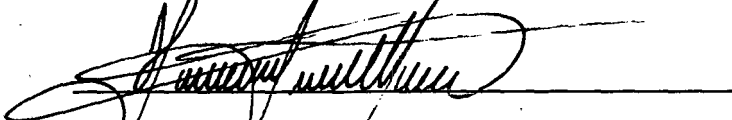
CUARTO: Condenar en costas a **AVANTEL S.A.S**, para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma total de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) es decir, la suma de cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos (\$4'140.580) los cuales deberá pagar a favor de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**

 2396

Esta decisión queda notificada en estrados.

Sin recursos presentados por las partes.

Se anexa constancia de asistencia.



HUGO ALBERTO MARTÍNEZ LUNA

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

CONSTANCIA DE ASISTENCIA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

Proceso por Competencia Desleal

Radicación: 18-146440

Accionante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A.

Accionado: AVANTEL S.A.S.

Fecha: 27 de diciembre de 2019

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	FIRMA
Gloria Eugenia Yegre V.	C.C. 52.344.530	Apoderada Avantel S.A.S.	Gloria Yegre V.



39
52